



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 18 de noviembre de 2025.-

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal nº 698, de fecha 13/11/2025, caratulado: “**SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE- PARQUE TAU – CONCURSO PRECIOS E IDEAS CANTINA EL HONGO 2025-2026**”.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Obras Servicios y Ambiente da inicio de las presentas actuaciones solicitando su conformación.

Luego la Ing. Agr. Florencia GARRONE, en su carácter de encargada del Área Reserva Natural Francisco Tau, informa que: “Por medio de la presente, me dirijo a usted a los fines de que se realice la convocatoria al Concurso de Precios e Ideas para la Explotación “Proveeduría El Hongo” ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau. Se recuerda que los interesados deben ser convocados para presentar sus proyectos según pliegos, y que el plazo de presentación es hasta las diez (10) horas del día 28 de noviembre del corriente año. La apertura de sobres está fijada para el 28 de noviembre a las doce (12:00) horas en el Salón “Walter de Navazio”... ”. (fs. 02).-

Que resulta relevante la aplicación de la Ordenanza nº 2303/2019, promulgada por el Decreto N° 4940/2019, que establece el “Plan de Manejo de la Reserva Natural Francisco Tau”.

Asimismo, se acumulan a estos autos caratulados los Pliegos General de Condiciones (fs. 4-6) y Particular de Condiciones (fs. 7-9) y la correspondiente Solicitud de Admisión (fs. 10).-

Que la Secretaría de Economía ha informado que los ingresos generados por la utilización de este espacio deberán imputarse a la partida presupuestaria “**OTROS ALQUILERES – CÓDIGO 01.01.02.01.03.02**”.

Que, en consecuencia, y analizada la totalidad de los antecedentes, este Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar los Pliegos General y Particular de Condiciones y disponer el llamado a Concurso de Precios e Ideas para la explotación de la “Proveeduría El Hongo”, en el ámbito de la Reserva Natural Francisco Tau, a fin de asegurar un proceso adecuado que permita seleccionar la propuesta más conveniente para los intereses municipales.-

Que los Concursos de Precios e Ideas se encuentran regulados por la Ordenanza nº 2700/2024, cuyo Artículo 65 establece: “Artículo 65º.-En el caso de los concursos de precios, el edicto de convocatoria será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y como mínimo una (1) publicación en los semanarios locales; si hubiera periódicos locales deberá ser igual a la del Boletín Oficial. Cumplido estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y, además, sea conveniente a la Municipalidad”.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2700/2024 en ejercicio de sus atribuciones legales;

*El Intendente Municipalidad
de la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBENSE las bases y condiciones del **CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PARA LA EXPLOTACIÓN “PROVEEDURÍA EL HONGO”** ubicada en la **RESERVA NATURAL FRANCISCO TAU**, de esta Ciudad de Bell Ville, plasmadas en el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y Solicitud de Admisión, que se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) LLÁMESE a Concurso de Precios e Ideas para la Explotación “Proveeduría el Hongo” ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau.

Artículo 3º) DETERMÍNESE como partida presupuestaria de ingresos a la cuanta “**OTROS ALQUILERES – CÓDIGO 01.01.02.01.03.02**” para los importes que emanen del Concurso de Precios e Ideas aprobado en el art. 1.

Artículo 4º) CONVÓCASE a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas e ideas aprobado en el artículo primero hasta las diez (10) horas del día 28 de noviembre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la Oficialía Mayor – 1º Piso- del Palacio Municipal.

Artículo 5º) FÍJESE el día 28 de noviembre de 2025 a las doce (12.00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal.

Artículo 6º) DESIGNASE al Área de Reserva Natural Francisco Tau y a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente como autoridad de aplicación del Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Proveeduría el Hongo" ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau, aprobado en el artículo primero.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE que los pliegos son sin costos, encontrándose en la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o podrá solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico oficialmayor@bellville.gob.ar (Asunto: Pliego De Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Proveeduría el Hongo" ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau).

Artículo 8º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una (1) publicación en dos semanarios locales, con más de ser efectuada en la página web de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 9º) REMITASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 10º) EL presente Decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Ricardo BONINI COLMANO, de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS y de Gobierno Cr. Gastón NILIA.

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO

Nº 11.713/2025

Dr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

Dr. GASTÓN DAVID NILIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Cr. RICARDO BONINI COLMANO
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

Ing. Ernesto A. Borrageros
Sec. de Obras, Servicios y Ambiente
Municipalidad de Bell Ville





Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 1º LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS: El llamado a Concurso de Precios e Ideas será instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las normas de contratación vigentes.

Artículo 2º CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES: La sola presentación al Concurso de Precios implica que el oferente conoce, acepta y comprende íntegramente las disposiciones del presente Pliego y del régimen de contrataciones aplicable. En tal sentido, no podrá alegarse en ningún caso desconocimiento, falta de comprensión o interpretación errónea de las cláusulas del Pliego General, del Pliego Particular, de la restante documentación complementaria, ni de cualquier otra disposición, circular o instrucción emitida en relación con el presente procedimiento de contratación.

Asimismo, la adquisición del Pliego importa plena aceptación de su contenido y la renuncia a formular reclamos por falta de conocimiento de los antecedentes administrativos y/o técnicos aplicables.

Artículo 3º DE LA PRESENTACIÓN: Si el día fijado para la presentación y apertura de las propuestas fuese declarado inhábil, feriado o se dispusiera asueto con posterioridad al llamado, el acto de presentación y apertura se llevará a cabo a la misma hora del primer día hábil siguiente, sin necesidad de nueva notificación.

Artículo 4º CONTRATISTAS U OFERENTES: No podrán ser contratistas de la Municipalidad ni presentarse al Concurso de Precios las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Quienes carezcan de capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Quienes, por cualquier causa legal, se encuentren privados de la administración y disposición de sus bienes.
- Quienes registren deudas exigibles de cualquier naturaleza con la administración municipal y se encuentren en situación de apremio.
- Quienes se encuentren en mora con el fisco municipal por tributos, tasas y/o multas.
- Quienes se encuentren inhabilitados, eliminados o suspendidos en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.
- Quienes desempeñen cargos de cualquier nivel en la Administración Municipal.
- Quienes figuren como deudores alimentarios, conforme Ordenanza N.º 1135/2000.
- Quienes se encuentren imputados o hubieran sido condenados por delitos de falsedad, estafa, contra la administración pública, contra la propiedad o delitos de lesa humanidad.
- Quienes se encuentren en concurso preventivo o en estado de quiebra judicial.
- Quienes no se encuentren debidamente inscriptos en los regímenes impositivos vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal.

Artículo 5º) DOMICILIO DEL PROVEEDOR U OFERENTE: El OFERENTE deberá constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bell Ville, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se cursen en el marco del presente contrato. Asimismo, deberá constituir un domicilio electrónico, el cual tendrá idéntica validez y eficacia jurídica que el domicilio legal a los fines de recibir notificaciones administrativas, comunicaciones formales y cualquier actuación vinculada al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La falta de actualización oportuna de cualquiera de los domicilios constituidos será responsabilidad exclusiva del OFERENTE, considerándose plenamente eficaces las notificaciones realizadas en los últimos datos informados.

Artículo 6º) SOBRE PRESENTACIÓN: Para concurrir y participar válidamente del Concurso de Precios e Ideas convocado por la Municipalidad, el proponente deberá presentar —por si o por medio de mandatario— en la Oficialía Mayor (Planta Alta del Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 19, Bell Ville) y hasta el día y hora fijados para el acto correspondiente, un sobre cerrado y lacrado conteniendo la documentación exigida en el artículo siguiente.

El sobre de presentación deberá llevar, como única leyenda:

- “Concurso de Precios e Ideas – Explotación “Proveeduría El Hongo” – Reserva Natural Francisco Tau”.

La presentación deberá realizarse en tiempo y forma, en el lugar indicado, bajo pena de inadmisibilidad.

Artículo 7º) El sobre presentado deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Admisión: redactada conforme al modelo provisto por la Municipalidad y firmada por el proponente.
- b) Pliego Particular y Pliego General: firmados y sellados en todas sus hojas por el oferente y/o su representante, en prueba de pleno conocimiento y aceptación.
- c) Documentación complementaria: toda aquella requerida expresamente en los Pliegos Particular y General de Condiciones.
- d) Sobre de Propuesta Económica: cerrado, identificado con la leyenda “**OFERTA ECONÓMICA – CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PROVEEDURÍA EL HONGO – PRESENTADA POR**”, conteniendo únicamente la propuesta económica.

Artículo 8º) FORMALIDADES DE LA PROPUESTA: Toda la documentación inserta en el sobre de presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el proponente.

No se admitirán enmiendas, raspaduras ni entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas al pie o al final de cada foja.

El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inalterable, expresado en moneda de curso legal. El proponente podrá ofrecer bonificaciones o rebajas, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por la Municipalidad.

Artículo 9º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados desde la apertura de sobres, salvo que el Pliego Particular establezca un plazo distinto, el cual prevalecerá.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Dentro de dicho término, la Municipalidad deberá aceptar o rechazar la propuesta. Vencido el plazo sin pronunciamiento, la oferta caducará automáticamente.

Cualquier plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

Artículo 10º CONCURSO DESIERTO: Si no se presentaran proponentes al Concurso de Precios e Ideas, el llamado será declarado desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11) OFERTAS INADMISIBLES: Serán declaradas inadmisibles, mediante acto de la autoridad competente, aquellas presentaciones y/o propuestas que no se ajusten a las disposiciones del Pliego de Condiciones o que alteren o modifiquen sus bases esenciales.

Artículo 12) NUEVA CONVOCATORIA: En los casos previstos en los artículos anteriores (Concurso Desierto u Ofertas Inadmisibles), el Departamento Ejecutivo podrá realizar un segundo llamado, utilizando los mismos pliegos.

Artículo 13) APERTURA DE SOBRES: A la hora fijada por Decreto, se procederá a la apertura en el siguiente orden:

Sobres de presentación, leyendo en voz alta el número de orden y el nombre de cada oferente.

Una vez verificados los requisitos, se declararán inadmisibles las propuestas que no cumplan con las exigencias. Los sobres económicos correspondientes serán separados y devueltos sin abrir al domicilio constituido por el oferente (art. 6).

Verificada la admisibilidad, se procederá a abrir los sobres económicos en el mismo orden, leyendo en voz alta las ofertas.

Artículo 14) OBSERVACIONES: Las observaciones deberán ser breves, concretas y precisas, y limitarse estrictamente a hechos o documentos vinculados al acto. Se formularán verbalmente, quedando constancia en el acta.

Estas observaciones no constituyen impugnación formal, sino aportes para el análisis de las ofertas.

Artículo 15º ACTA: Todo lo actuado en las distintas etapas del Concurso de Precios e Ideas será consignado en el acta correspondiente, la cual, previa lectura y ratificación, será firmada por los funcionarios actuantes y por los oferentes que deseen hacerlo.

Artículo 16º No se aceptará ninguna propuesta complementaria o modificatoria presentada con posterioridad al acto de apertura.

Artículo 17º ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las oficinas técnicas competentes realizarán el análisis de las propuestas, verificando en primer término su validez formal. Con las ofertas que superen dicha etapa se confeccionará una planilla comparativa de precios y características técnicas, económicas y de servicio.

Artículo 18) PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo podrá conformar una Comisión de Pre-Adjudicación de hasta cinco (5) miembros, integrada por representantes de la Administración y del Concejo Deliberante. Dicha Comisión emitirá un dictamen no vinculante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

Con los informes técnicos producidos, la autoridad competente evaluará y resolverá sobre la adjudicación, eligiendo la propuesta que considere más conveniente.

Se entenderá por oferta más conveniente no sólo la más favorable económicamente, sino también aquella que —en igualdad de condiciones técnicas— evidencie mejores atributos económicos, financieros, éticos, culturales o deportivos.

Artículo 19) RECHAZO DE LA PROPUESTA: La autoridad competente podrá rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

Artículo 20) MEJORA DE PRECIOS: Si dos o más ofertas resultaran igualmente convenientes, se convocará a los respectivos proponentes a formular mejoras de precio dentro del plazo de tres (3) días.

La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si ello resultara conveniente para sus intereses.

Artículo 21) DESISTIMIENTO: Si antes de la adjudicación un proponente retirara su oferta dentro del plazo de mantenimiento, perderá automáticamente el depósito de garantía. En tal caso, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicar al oferente cuya propuesta siga en orden de conveniencia sin necesidad de nuevo llamado.

Artículo 22) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE PROPUESTA: Hasta la firma del contrato, la Municipalidad mantendrá en reserva los depósitos en garantía. Suscripto el contrato, sólo conservará la garantía correspondiente al adjudicatario, la cual integrará —total o parcialmente— la garantía de cumplimiento contractual.

Artículo 23) CONTRATO: Comunicada oficialmente la adjudicación al oferente mediante copia autenticada del Decreto respectivo, éste deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes para suscribir el contrato.

Podrá solicitarse prórroga fundada por única vez, por hasta cinco (5) días corridos adicionales. Vencidos dichos plazos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía, y adjudicar al siguiente oferente según el orden de conveniencia.

Suscripto el contrato, el adjudicatario no podrá ceder ni transferir su posición contractual sin autorización expresa y documentada de la Municipalidad.

Artículo 24) GARANTÍA DEL CONTRATO: Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento, mediante depósito bancario, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otra forma prevista en los pliegos, por un monto equivalente al total de la concesión. Si el Pliego Particular estableciera garantías específicas debido a la naturaleza del contrato, éstas prevalecerán.

Artículo 25) DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO: Siempre que la ejecución contractual no registrara observaciones, la Municipalidad procederá al reintegro de la garantía previa certificación de la oficina técnica correspondiente.

Las garantías depositadas no devengarán intereses ni actualización monetaria.

Artículo 26) RESCISIÓN DEL CONTRATO: Ante el incumplimiento total o parcial del concesionario, la Municipalidad podrá —sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial— optar entre:

1. Rescindir el contrato, con pérdida de la garantía;



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

2. Aplicar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día de mora, según lo determine el Pliego Particular.

Ello sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Artículo 1) SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se regirá bajo la modalidad de Concurso de Precios e Ideas.

Artículo 2) OBJETO DEL CONCURSO: Constituye objeto del presente la concesión de uso y explotación de la Proveeduría "El Hongo", ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau, en el sector conocido como "El Paso de la Arena", de la ciudad de Bell Ville.

La concesión comprende el área delimitada por un radio de treinta (30) metros tomando como punto de referencia la construcción existente.

Se prohíbe terminantemente destinar el inmueble, en todo o en parte, a fines habitacionales, tanto para el adjudicatario como para cualquier tercero.

Artículo 3) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Forman parte integrante del contrato y tienen carácter obligatorio para el adjudicatario:

- a) Pliego General de Condiciones.
- b) Pliego Particular de Condiciones.
- c) Solicitud de Admisión.

Artículo 4) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: Además de la documentación prevista en el Artículo 7º del Pliego General, el oferente deberá incluir en el sobre de presentación:

- a) Declaración de conocimiento del lugar, sus características y condiciones.
- b) Datos del Oferente, certificados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados.
- c) Planillas de antecedentes del Oferente, con carácter de declaración jurada.
- d) Contrato social (si correspondiere), junto con la documentación que acredite la personería y facultades de los firmantes, con certificación notarial y legalización cuando corresponda.
- e) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Bell Ville, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- f) Constancia de inscripción en ARCA y DGR.
- g) Nómina del personal con antecedentes (si los tuviere).

La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o ampliaciones, siempre que ello no altere la oferta ni afecte el principio de igualdad.

Artículo 5) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS: Las consultas sobre interpretación de los Pliegos deberán formularse por escrito ante Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad, dirigidas a la Encargada de la Reserva Francisco Tau, Ing. Agr. Florencia Garrone, hasta tres (3) días corridos previos a la apertura de propuestas.

No se admitirán reclamos posteriores fundados en desconocimiento, mala interpretación o falta de información.

Artículo 6) EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO A CONCURSO: El llamado al Concurso no genera obligación alguna para la Municipalidad, la cual podrá dejarlo sin efecto, parcial o totalmente, en cualquier etapa, cuando así convenga a sus intereses.

Artículo 7) PLAZO DE CONCESIÓN: La concesión tendrá una duración de dos (2) años, computados desde la firma del contrato o de la fecha que figure en el acta de entrega de llaves. El concesionario podrá solicitar una prórroga de hasta un (1) año, la cual será otorgada o denegada discrecionalmente por la Municipalidad.

Artículo 8) TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN: El adjudicatario no podrá transferir, ceder, ni sublocar la concesión o parte de ella sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo. La infracción hará solidariamente responsables al concesionario y a cualquier tercero involucrado.

Artículo 9) BASE DE CANON MENSUAL DE LA CONCESIÓN: Se fija, como base del canon para el primer período (diciembre 2025 – marzo 2026), la suma de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil).

En caso de otorgarse la prórroga prevista en el Artículo 7º, el canon correspondiente será fijado por el Departamento Ejecutivo.

Si el adjudicatario optara por explotar la Proveeduría durante los restantes meses del año, deberá comunicarlo fehacientemente al DEM, acordándose el canon locativo adicional.

Artículo 10) FORMA DE PAGO: El pago se realizará en forma mensual, del uno al diez de cada mes correspondiente, debiéndose ser depositado/transferido a la Cuenta nº 30500005403, CBU nº 020030520100000005433 del Banco de la Provincia de Córdoba, remitiendo comprobante a los siguientes correos electrónicos: economia@bellville.gob.ar, contaduria@bellville.gob.ar, tesoreria@bellville.gob.ar, recursostributarios@bellville.gob.ar

Artículo 11) PRECIO DEL PLIEGO: Los pliegos serán gratuitos.

Artículo 12) DENOMINACIONES: Se establecen las siguientes definiciones:

- **LA CONCESIONARIA:** Oferente cuya propuesta haya sido aceptada.
- **LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Bell Ville o autoridad concedente.
- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Área Reserva Natural Francisco Tau – Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- **PROPONENTE/OFERENTE:** Persona humana o jurídica que participe en el Concurso.

Artículo 13) PLAZOS: Todos los plazos previstos en el presente Pliego se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 14) MANTENIMIENTO: El concesionario de la Proveeduría deberá conservar sus instalaciones en perfecto estado de uso, funcionamiento e higiene. Toda rotura o desperfecto que ocasione en las instalaciones deberá ser reparado por el concesionario dentro de las veinticuatro horas de producido, si así no lo hiciere, la Municipalidad procederá a ejecutarlo por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan conforme las normas de Código Civil y Comercial de la Nación Quedando autorizada la Encargada de la Reserva Natural Francisco Tau u otra autoridad municipal a efectuar la respectiva inspección del lugar.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Artículo 15) MEJORAS EN EL INMUEBLE: Se entregará el inmueble en el estado que se encuentra en la actualidad, Toda mejora o ampliación que el concesionario pretenda realizar en el inmueble, fuera de las normales de mantenimiento, reparación, deberá necesariamente contar de manera previa, con autorización de la Municipalidad de Bell Ville.- Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble no generando esto ningún derecho de indemnización a favor del concesionario

Artículo 16) MODIFICACIONES O AMPLIACIONES: Todas las modificaciones o ampliaciones que el concesionario incorpore en la Proveeduría deberán ajustarse estrictamente a las directivas impartidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las mismas quedaran incorporadas al inmueble sin obligación por parte de la Municipalidad a su pago al finalizar el contrato. Todo trabajo mal ejecutado o en contra de las directivas impartidas deberán ser demolido y vuelto a hacer por concesionario, dentro del plazo que fija la Municipalidad, por escrito, si no lo hiciera dentro del término lo ejecutara la Municipalidad a costa de concesionario. En el caso de que la Municipalidad decida conservar las mejoras realizadas en contravención a lo aquí dispuesto, quedaran en beneficio del inmueble sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del concesionario.-

Artículo 17) REPARACIONES: La Municipalidad no aceptara que los arreglos y/o reparaciones sean realizados con materiales de inferior calidad a los aprobados por la Dirección Técnica Municipal. Los materiales defectuosos o rechazados que no obstante lleguen a colocarse deberán ser reemplazados por el concesionario, estando a su cargo exclusivo todos los gastos que lo trabajos de sustitución dieran lugar.

Artículo 18) PERSONAL: La totalidad del personal para cumplir con un servicio eficiente estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador, estando a su cargo cualquier accidente que estos sufran por el trabajo realizado o daños que se occasionen a terceros por sus propias cosas o aquellas de las que sirven o tengan bajo su cuidado. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el retiro de la presentación de servicio de todo personal que por mala fe, incapacidad, mala conducta, falta de sobriedad o cualquier otra causa perjudique la atención de los servicios y del público usuario, ya que es objetivo prioritario de la Comuna que se brinde un correcto y eficiente servicio, en un ambiente familiar agradable. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones Previsionales, impositivas y de Higiene y Seguridad Laboral.-

Artículo 19) USO DE ASADORES: Queda prohibido al concesionario interferir en el uso de los asadores exteriores al público en general o el ingreso a la Reserva Natural, de terceros que quieran hacerlo, pudiendo concurrir con su merienda y bebidas, sin obligación del uso de los servicios de la Proveeduría.-

Artículo 20) SERVICIO MÍNIMO OBLIGATORIO: El concesionario deberá ofrecer como mínimo:

- Bebidas frías (con y sin azúcar).
- Carbón y leña.
- Alimentos, incluyendo productos sin TACC.

- Hielo.
- Agua caliente.

Artículo 21) MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO: El concesionario deberá mantener cortado el césped dentro de un radio de 30 metros alrededor de la Proveeduría, además de lo dispuesto en el Art. 14.

Artículo 22) INSUMOS: Serán a cargo del concesionario de todos los servicios de energía eléctrica, agua, gas envasado y demás servicios instalados o contratarse por el mismo, como así también toda modificación o reparación por deterioro causado en las instalaciones eléctricas o servicios sanitarios.

Artículo 23) ESPECTÁCULO: En cuanto a la realización de espectáculos en vivo o realización de bailes, queda prohibido en relación al "Plan de Manejo de la Reserva Natural Francisco Tau" estipulado por la Ordenanza n° 2303/2019; sin perjuicio que por una cuestión excepcional y previa autorización escrita del Departamento Ejecutivo Municipal, pueda realizarse un evento, debiendo el mismo ajustarse a la ordenanza que regula los espectáculos públicos y pago de tasas pertinentes que serán a cargo del concesionario.- En ningún caso se podrá autorizar espectáculos que por su magnitud y masividad superen la capacidad de carga de la Reserva Natural Francisco Tau.-

Artículo 24) ACCESO AL INMUEBLE: El concesionario deberá cumplimentar las directivas emanadas de la Departamento Ejecutivo Municipal y permitir el libre acceso de personal municipal encargado de control de higiene y mantenimiento de inmueble objeto de la concesión, siendo aplicable las normas sanitarias y bromatológicas vigentes y las que se dicten en el futuro. Por otro costado, se informa que por decisión del D.E.M el ingreso vehicular se encuentra restringido en razón de tratarse de una reserva, sin embargo podrán ingresar solo vehículos autorizados por la autoridad de aplicación (por ej: el de los proveedores, concesionario, etc).-

Artículo 25) PRECIOS: El concesionario deberá exhibir con carácter obligatorio, los precios en listas ubicadas en lugares visibles.

Artículo 26) PRESTACIÓN DE SERVICIO: El concesionario está obligado a comenzar con la prestación del servicio a partir del primero (1) de diciembre de 2025, en los años siguientes el concesionario deberá comenzar como mínimo, desde el 1 de noviembre y hasta el 1 de marzo, abrir sus puertas de lunes a lunes, a partir de las 11:00 hs. hasta las 21:00 hs, a los fines de brindar el servicio de proveeduría al público en general y en particular a los bañistas que concurren a la playa.- El funcionamiento de la proveeduría en horario nocturno deberá ajustarse a las Ordenanzas vigentes, sumado a la autorización escrita de la Autoridad de Aplicación donde determinará el horario de extensión máxima permitida. En caso de que la adjudicataria, haga opción de la utilización de la referida concesión el resto del año, deberá presentar nota escrita solicitando la respectiva autorización. Estos principios deben ser aplicados durante todo el periodo de la concesión. La actividad a desarrollar deberá cumplimentar, previamente a su funcionamiento, con todos los requisitos de habilitación exigidos por las ordenanzas pertinentes, (referidas a comercio, bromatología, seguridad e higiene, debida inscripción en comercio e industria etc).-



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Artículo 27) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de rescisión, sin derecho a reclamo y con pérdida del depósito de garantía:

- a) Falta de pago del canon.
- b) Transferencia de la concesión sin autorización.
- c) Abandono o interrupción del servicio por más de 7 días sin causa.
- d) Incumplimiento de deberes del concesionario.
- e) No prestación adecuada del servicio, previo informe municipal.
- f) Falta de pago de servicios esenciales.
- g) Falta de pago de multas.
- h) Incumplimiento de cualquier otra cláusula del Pliego.

Artículo 28º INSPECCIONES: La Municipalidad inspeccionará y confeccionará un acta detallando el cumplimiento y deberes del concesionario y en el caso de faltas imputables al concesionario se emplazará fehacientemente a este para que cumplimente las obligaciones contraídas contractualmente.

Artículo 29) VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN: Producido el vencimiento de la concesión otorgada, el Área de la Reserva Natural Francisco Tau inspeccionará la proveeduría, confeccionará un acta detallando el estado de la misma y en caso de deterioros imputables al concesionario se ordenará la inmediata reparación. En caso de incumplimiento la Municipalidad efectuara los trabajos, imputando la erogación resultante al depósito de garantía constituido por el concesionario. Si los gastos superan el monto de depósito se reclamará el saldo al concesionario quien deberá efectuar el depósito dentro de los tres (3) días en Tesorería Municipal, a partir del día de notificación.

Artículo 30) MULTAS: La falta de cumplimiento de las obligaciones y/o disposiciones previstas en este pliego, faculta a la Municipalidad a aplicar al Concesionario multas graduables de hasta treinta veces el canon vigente a pagar por la concesión, de acuerdo a la gravedad de la misma, además de las previstas en el Código de Faltas Municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

SOLICITUD DE ADMISIÓN

*Intendente Municipal
Cr. Juan Manuel MORONI
BELL VILLE.-
S-----/-D*

Ref.: Concurso de Precio e Ideas Concesión de
“Proveeduría el Hongo” Reserva Natural
Francisco Tau de la ciudad de Bell Ville.-

(Nombre y Apellido del Proponente)

Solicita por la presente ser admitido como proponente en el Concesión de la Proveeduría “El Hongo”, ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau, de la ciudad de Bell Ville.

Se adjunta la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

Firma del Proponente:

CUIT

Domicilio:

E-mail: